

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



Número 234

LUNES 1 DE OCTUBRE DE 1945

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Ptas.	FUERA DE CÓRDOBA	Ptas.
Trimestre.	18	Trimestre.	21
Seis meses.	30	Seis meses.	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente . . .	0'50 pts.		
Id. de id. id. del id. anterior. . .	1'00 »		
Id. de id. id. de dos años anteriores. . .	1'50 »		
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. . .	2'00 »		

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS DE CORDOBA

Núm. 3.129

Precios de alubias

En virtud de órdenes recibidas de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, los precios para las alubias que regirán en esta capital y provincia desde el día 1.º de Octubre, serán los siguientes:

Precio oficial de mayor a detall incluido redondeo, 3'55 ptas. kg.

Precio de venta al público, 4'00 pesetas kg.

Los anteriores precios son invariables y no podrán sufrir aumento bajo ningún concepto.

Los señores almacenistas de esta Provincia están obligados a presentar en esta Junta Provincial de Precios declaración jurada de las existencias que posean referida a las cero horas del expresado día 1.º de Octubre.

Quedan anulados y sin ningún efecto los precios de este artículo insertos el en B. O. de la provincia del día de hoy 29 de Septiembre.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Córdoba 29 de Septiembre de 1945.—El Gobernador Civil-Presidente, José Macián.

Notificación de embargo

Núm. 3.052

Cédula de notificación de embargo de fincas Provincia de Córdoba.—Zona de Priego.—Pueblo de Priego.—Repartimiento General de Utilidades.—Años varios.

Por la Agencia Ejecutiva de este Excmo. Ayuntamiento han sido embargadas al deudor que a continuación se indica, con esta fecha, por débitos de Repartimiento General de Utilidades, don Juan Reina Marín. Una participación de 894'50 ptas. en el total valor o precio de 26.136'32 pesetas asignado a una Caballería

de tierra calma número 60 nombrada Veredón de las Viñas, sita en los Cortijos del Judío, de este término, su cabida 80 fanegas o sean 36 hectáreas, 31 áreas y 51 centiáreas, que linda al Norte la Vereda Real, Sur tierras de herederos de Vicente Jiménez, al Este la suerte Fuente del Lobo y Oeste el Ejido de los Cortijos de los Judíos. Y la Vereda Real la atraviesa el camino que de los Cortijos va a las Sileras. Inscrita al tomo 182, folio 240, finca 9.257, inscripción tercera.

OTRO POR EL MISMO CONCEPTO Y AÑOS

Don Francisco Pérez Ortega. Una participación indivisa equivalente a 410'66 pesetas, dentro del valor total de 25.310'68 pesetas, asignado a la finca llamada «Caballería Sarabia y Caballería Esparragales» sita en los términos municipales de Priego y Fuente Tójar, cuya extensión superficial es de 49 hectáreas, 92 áreas y 1 centiárea y que se halla destinada al cultivo de cereal al tercio. Linda la parte de Priego, al Norte con la suerte Isla de los Torneros y tierras de Francisco Morales; al Este, con tierras de Francisco Calvo; al Sur, con el Camino de Alcaudete y tierras del Cerro de Pedro Calvo, y al Oeste con Caballería Llanos de Zamoranos. Y la parte de Fuente Tójar, al Norte con el Camino de Alcaudete y suerte de Isla de los Torneros; al Este con tierras de Francisco Calvo; al Sur con tierras del Cerro de Pedro Calvo y Camino de Alcaudete, y al Oeste con Caballería Llanos de Zamoranos. Inscrita en los tomos 313 de Priego y 38 de Fuente Tójar, folios 201 vuelto y 83 vuelto, fincas 17.071 y 2.326. Inscripciones segunda.

OTRO POR EL MISMO CONCEPTO Y AÑOS

Don Bernabé Jurado Serrano. Una participación de 1.216'21 pesetas en el total valor de 25.310'78 pesetas, asignado a una finca llamada «Caballería Sarabia y Caballería Esparragales», sita en los términos municipales de Priego y Fuente Tójar,

de cabida 49 hectáreas, 92 áreas y 1 centiárea, se halla destinada al cultivo de cereal al tercio. Y linda la parte de Priego; Norte, Suerte Isla de los Torneros y tierras de Francisco Morales, al Este tierras de Francisco Calvo, Sur el Camino de Alcaudete y tierras del Cerro de Pedro Calvo y Oeste Caballería Llanos de Zamoranos. Y la parte de Fuente Tójar, Norte camino de Alcaudete y suerte Isla de los Torneros, Este tierras de Francisco Calvo, Sur tierras del Cerro de Pedro Calvo y camino de Alcaudete y Oeste Caballería Llanos de Zamoranos. Inscrita en los tomos 313 de Priego y 38 de Fuente Tójar, folios 201 y 84, fincas números 17.071 y 2.326, inscripciones primera y segunda.

OTRO POR EL MISMO CONCEPTO Y AÑOS

Don Juan León Muñoz Povedano. Una pieza de tierra calma, procedente de la Suerte Torrecilla, radicante en el Cañuelo, de este término, de cabida 3 fanegas, equivalentes a una hectárea, 35 áreas, 30 centiáreas y 63 decímetros; que linda al Este con el camino; Sur y Norte, tierras de Juan Antonio López González y al Oeste el tajo de la Torre Alta. Inscrita al tomo 329, folio 45, finca 18.445, inscripción primera.

OTRO POR EL MISMO CONCEPTO Y AÑOS

Don Francisco Linares Matas. Una suerte de tierra labor secano en la Torre de Almorchón, partido de Campos Nubes, de este término, de cabida una fanega y un celemín, equivalente a 48 áreas, 86 centiáreas y 6 decímetros; linda al Norte del Duque de Medinaceli, Este Vereda del Salobral, Sur tierras de Francisco Ortega Ortega y Oeste Pedro Linares Matas. Tomo 282, folio 120, finca número 14.322, inscripción primera.

OTRO POR EL MISMO CONCEPTO

A nombre de Josefa Osuna Padilla y de Francisca Ramírez Siles, aparecen inscrita en este Registro de la Propiedad, la siguiente finca: Una pieza de tierra de labor secano con

olivos llamadas las Cañadas, en el sitio Dehesa de Leones de este término, de cabida tres fanegas, tres celemines y un cuartillo, equivalentes a una hectárea, 47 áreas, 52 centiáreas y 14 decímetros; lindando por Oriente con tierras de Francisco Ramírez Siles, por Poniente con tierras de Clemente Siles Villar, al Norte con más de Francisco Ramírez y al Sur las de Antonio Aguilera Gómez. Adquirió la primera el usufructo y la segunda la nuda propiedad, por herencia de Juan Antonio Ramírez Siles. Inscrita al tomo 297 de esta ciudad, folio 240 vuelto, finca 15.746, inscripción segunda. Varios años.

Dios guarde a V. E. muchos años para bien de España y de su Revolución Sindicalista.

Priego de Córdoba a 20 de Septiembre de 1945.—El Agente Ejecutivo Auxiliar, Sotero Barrero García.

Adjudicación de fincas

Núm. 3.058

Término municipal de Belmez.—Tercer trimestre de 1945.—Débitos por Urbana fiscal.

Por esta Oficina ejecutiva se ha dictado con fecha 10 de Agosto de 1945, la siguiente:

Providencia de adjudicación de fincas a la Hacienda.—No habiéndose presentado licitadores a esta subasta, se adjudican a la Hacienda por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, las fincas embargadas a los deudores por el concepto de Urbana (Velázquez 31) reseñadas en el edicto, lugar, en el anuncio de subasta.

Y siendo V. uno de los deudores a quienes interesa la anterior providencia, se la notifico para su debido conocimiento.

Belmez a 14 de Septiembre de 1945.—El Agente, Olegario López. Sr.ª D.ª María Angeles García Rivera

Delegación Provincial de Trabajo DE CORDOBA

Núm. 3.123

De interés para los huérfanos de productores muertos en accidente de trabajo

Continuando la labor de auxilio que viene desarrollándose a favor de los productores y a sus familiares el Ministerio de Trabajo, de acuerdo con lo establecido en la Ley de 8 de Mayo de 1942, ha destinado una importante cantidad procedente de los excedentes obtenidos por el Servicio de Reaseguro de Accidentes del Trabajo en el ejercicio económico del año 1944, para el sostenimiento de cierto número de huérfanos de productores accidentados del trabajo en régimen de internado, en Colegios y Escuelas Profesionales, donde puedan recibir una cultura elemental y una enseñanza técnica especializada que les permita poseer un oficio o arte, base segura para una decorosa vida laboral.

A los indicados fines, y como el número de huérfanos que se podrá atender con los citados fondos será inferior a los que se encuentran comprendidos en las condiciones exigidas y que a continuación se expresan, por esta Delegación Provincial de Trabajo se procederá a la confección de una relación de huérfanos de productores fallecidos a consecuencia de accidente de trabajo en la que podrán figurar todos los que así lo soliciten de mi autoridad antes del día 10 del próximo mes de Octubre y reúnan las siguientes condiciones:

1.ª - Ser huérfano o equiparado con arreglo a la legislación sobre accidentes de trabajo, de muertos en accidentes de trabajo con posterioridad a 1.º de Octubre de 1940 si se trata de trabajadores del mar, o a 20 de Mayo de 1942 en el caso de obreros industriales o agrícolas.

2.ª - Que la entidad aseguradora del riesgo en que el siniestro se produjo, sea alguna Mutualidad o Compañía, debiéndose hacer constar en la solicitud el nombre de dicha entidad aseguradora.

3.ª - La edad del huérfano solicitante no será inferior a 9 años ni superior a 15.

4.ª - La correspondiente solicitud de inscripción se deberá hacer constar el nombre o domicilio del huérfano, nombre y domicilio de la persona a cuyo cargo se hallare y el número de hermanos menores de 18 años, como asimismo las circunstancias familiares que concurran y conocimientos que posea, dado que para el ingreso en Escuelas Profesionales, se requiere la posesión de los conocimientos de cultura general que constituye el contenido de la enseñanza primaria.

Córdoba a 27 de Septiembre de 1945. - El Delegado de Trabajo, José Luis Sanjurjo San Millán.

SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

PROVINCIA DE CORDOBA

NUMERO 3.076

Relación de Valores Unitarios de las tierras y su distribución en el término municipal de FERNAN NUÑEZ aprobada por la Jefatura Provincial del Servicio, con esta fecha, como resultado de la Revisión del Avance Catastral.

CULTIVOS	Clases	Líquido imponible	SUPERFICIE		
			Hectáreas	Áreas	Centiáreas
Huerta frutal riego pie.....	1.ª	1.038	34	12	45
Huerta frutal riego pie.....	2.ª	768	0	36	72
Huerta riego pie.....	Unica	668	0	40	80
Huerta riego noria.....	1.ª	1.397	1	22	42
Huerta riego noria.....	2.ª	701	1	46	88
Frutales.....	Unica	195	6	52	06
Olivar.....	1.ª	415	147	12	98
Olivar.....	2.ª	295	339	41	13
Olivar.....	3.ª	255	396	02	77
Olivar.....	4.ª	215	16	97	38
Olivar.....	5.ª	134	4	34	64
Olivar.....	6.ª	54	16	72	32
Cereal.....	1.ª	393	11	25	43
Cereal.....	2.ª	373	32	31	65
Cereal.....	3.ª	332	723	34	19
Cereal.....	4.ª	292	877	67	50
Cereal.....	5.ª	251	5	20	50
Cereal.....	6.ª	190	249	17	25
Viña.....	1.ª	873	2	93	76
Viña.....	2.ª	486	8	02	39
Viña.....	3.ª	293	8	99	64
Viña.....	4.ª	99	7	60	35
Arboles de ribera.....	Unica	163	0	39	78
Población.....	-	-	41	27	12
Vías de comunicación, etc.....	-	-	50	14	14
Total de superficie.....			2.983	06	25

Córdoba a 24 de Septiembre de 1945. - El Ingeniero Jefe Provincial, Antonio G. Pedraza.

Recaudación de Contribuciones

DE LA

Zona de Hinojosa del Duque

Núm. 2.992

Don Emiliano Saugar Blasco, Recaudador de Hacienda en el pueblo de Belalcázar.

Hago saber: Que en expedientes que se instruyen en esta oficina por débitos de contribución rústica correspondiente a los años 1930 a 1945, he dictado con fecha ocho del actual, la siguiente.

*Providencia. - Resultando desconocido el paradero de los deudores que a continuación se relacionan, así como no haber persona alguna que les represente en esta localidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, requiérase a los referidos deudores para que en el plazo de ocho días comparezcan en este expediente o señalen domicilio o representante con la advertencia de que si no lo hiciesen en el plazo señalado se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad, en el caso de que se embarguen inmuebles o derechos reales.

Los contribuyentes a los cuales se refiere la providencia que antecede son los que a continuación se relacionan:

José Armenta López.
Juan Antonio Armenta López.
Jacinto Barbero González.
Francisco Bejarano Ruiz.
José Blanco.
Agustina Blanco García.
Carmen Blazquez Fernández.
Isabel Blazquez Fernández.
Manuela Blazquez Montenegro.
Antonio Blazquez Morales.
Carmen Blazquez Rodríguez.
Francisco Bravo.
Andrés Bravo de Diego.
Francisco Bravo Ruiz.
Agustina Caballero Rodríguez.
Francisco Cabanillas Gómez.
Miguel Cáceres.
Marcelino Cáceres Delgado.
Mercedes Calderón Castellano.
Manuel Calderón Jurado.
M.ª del Carmen Calderón López.
Vicente Calvo Cuadrado.
Cruz Calvo Frutos.
Ramón Camargo Nieva.
Francisco Cantero Cantero.
Pablo Capilla Rodríguez.
María Carrasco.
Carmen Carrasco Montenegro.
Luisa Carrasco Ruiz.
Inés Carrasco Tejero.
Antonio Castaño.

Bernabé Castaño.
Francisco Castaño.
Antonio Castaño Jurado.
Antonio Fermín Castellano.
Antonio Castellano Calderón.
Esperanza Castellano Rodríguez y Hnos.
Antonio Cerro Caballero.
Francisco Cid Mora.
Juan José Cid Torrero.
Francisco Copé.
Juan Manuel Copé Lumbreras.
Antonio Cruz.
Vicente Cruz Velez.
Francisco Cuevas Alvarez.
Reyes Cuevas Alvarez.
Julia Cuevas López.
José Chacón.
Antonio Chacón Rodríguez.
José Chavarría Sánchez.
Manuela Chaves Rodríguez.
Alfonso Delgado Mesa.
Filomena Diaz Barba.
Juliana Díaz Cambrón.
Vicente Díaz Gómez.
Atanasia Escribano Ruiz.
Narcisa Expósito.
Rafael Expósito.
Alejandro Fernández.
Jacinto Fernández.
Manuel Fernández Escribano.
Francisco Fernández Hidalgo.
Manuel Fernández Muñoz.
Julio Fernández Rodríguez.
Rafael Fernández Rodríguez.
Luis Fernández Tejero.
Alejandro Fernández Vélez.
Antonio Flores.
Agustín Flores Godoy.
Antonio Gallego Gálvez.
Carmen Gallego Medina.
Francisco Gallego Medina.
Francisco García.
Inocente García Castellano.
Isldoro García Fernández.
Adriano García Gallego.
Gabriel García Herrero.
María García Medina (mayor).
María García Medina (menor).
Roque García Mesa.
Angela García Obrero.
Rafael García Palomo.
Manuel García Peco.
Manuela García Risco.
Juan García Rodríguez.
Casilda García Sánchez.
Isabel García Silvestre.
Andrés García Torrico.
María Belén Godoy.
Andrés Gómez.
Doroteo Gómez Abad.
Manuel Gómez Caballero.
Andrés Gómez Muñoz.
Manuela González Flores.
Manuel González García.
Angel González Jurado.
Encarnación González Jurado.
Patrocínio González Jurado.
Manuela González Orugo.
Gregorio Gordillo Luna.
Heros. Pedro Barbero González.
Heros. Manuel Gallego Molina.
Heros. Jacinto García.
Heros. Juan M. García Medina.
Heros. Mariano Vigara.
Don Francisco Herrera.
Don Pedro Herrera Castaño.
Doña Petronila Herrera Fernández.
Doña Eulalia Herrero Delgado.
Francisco Hidalgo.
Antonio Hidalgo Blazquez.
Juan Antonio Hidalgo Blazquez.

Francisco Hidalgo Pizarro.
 Pascual Jaraba Pérez.
 María Josefa Jiménez Fernández.
 Ricardo Jiménez Jurado.
 Rafael Jiménez Medina.
 Pedro Jiménez Rodríguez.
 Gabriel Jurado.
 Antonio Jurado Chamero.
 José Jurado Chamero.
 Manuela Jurado Chamero.
 Julián Jurado Gómez.
 Gabriel Jurado Quintana.
 Julián Largo Delgado.
 Pablo Leal Cerro.
 Teodoro Leal González.
 Isidoro Lopez García.
 Matilde López Velez.
 Juan Manuel Lozano Soto.
 Romualdo Mansilla Paredes.
 José Mansilla Sánchez.
 Marquesa Viuda de los Velez.
 Fernando Marquez Cárdenas.
 José Pío Marquez Cárdenas.
 Antonio Marquez Paredes y Fran-
 cisco Medina Cid.
 Manuel Marín Azuaga.
 Gabriel Marín Santos.
 Angel Medina.
 Joaquín Medina.
 Manuel Medina.
 Dolores Medina Cid.
 Félix Medina García.
 Miguel Medina García.
 Eduardo Medina Jurado.
 Catalina Medina Montenegro
 Juan Medina Morillo.
 Manuela Medina Palomo.
 Pedro Medina Quintana.
 Luciano Medina Tejero.
 Rodrigo Medina Torrico.
 José Mesa Felipe.
 Juan Manuel Mesa Gallego.
 Regalado Mesa Gallego.
 Antonio Molera Balsera.
 Antonio Molera Serena.
 Rafaela Dolores Molina Escribano
 Rafaela Carrasco Molina.
 Francisco Monge Fernández.
 Pablo Montenegro.
 Antonio Montenegro Morillo.
 Ventura Montenegro Morillo.
 Esteban Montenegro Tejero.
 Pablo Montero López.
 Pablo Montero Pérez.
 Nicolás Moraño Aguilera.
 Eloy Moreno Bravo.
 Socorro Moreno Castilla.
 Gabriel Morillo Castellano.
 Isidoro Moyano Vigara.
 José Muñoz.
 Manuel Muñoz Rodríguez.
 Antonia y Expectación Murillo.
 Gabriel Murillo Blazquez.
 Pablo Murillo Castaño.
 Antonio Murillo Delgado.
 Rafael Murillo García.
 Pedro Murillo Mesa.
 Angel Murillo Molera.
 Juan Murillo Muñoz.
 Luis Murillo Pineda.
 Francisco Murillo Pizarro.
 Luis Murillo Pizarro.
 Miguel Murillo Valverde.
 Lorenzo Navarro Aznar.
 Francisca Núñez Blanco.
 Pedro Núñez Rufo.
 Dionisio Obrero Bravo.
 Mariano Paredes.
 Félix Paredes Blanco.
 Florencia Paredes Blanco.
 Crispulo Paredes Bravo.
 Antero Paredes Carrasco.

Gabriel Paredes Núñez.
 Esteban Paredes Vigara.
 Gabriel Perea.
 Manuel Perea Jiménez (menor).
 Dolores Perea Pineda.
 Juan Pérez Gómez.
 Antonio Pérez Medina.
 Dolores Pineda Carrasco.
 José Pineda Herrera.
 Pedro Antonio Pineda López.
 Francisco Pineda Medina.
 José Pineda Medina.
 Félix Pineda Molina.
 José Piñero Lama.
 Antonia Pizarro Jiménez.
 Isidoro Pizarro Jiménez.
 Josefa Pizarro Mesa.
 Matías Pizarro Sánchez.
 Lucas Pontes Fernández.
 María Pontes Fernández.
 José Pozo Leal.
 María Prats Romero.
 Frutos Quintana.
 Josefa Quintana Gómez.
 Rufino Quintana Gómez.
 Ascensión Quintana Montenegro.
 Jesús Ramírez Ramírez.
 Adelina Raudo Carrión.
 Rosario Rayo de la Torre.
 Manuel Redondo.
 Manuel Redondo Calderón.
 Antonia Redondo Vigara.
 Francisco Rodríguez.
 Juan Rodríguez.
 Luis y Antonio Rodríguez Barea.
 Atanasio Rodríguez Blázquez.
 José Rodríguez Cáceres.
 Gregorio Rodríguez Charavias.
 Presentación Rodríguez Durán.
 Francisco Rodríguez Fernández.
 Feliciano Rodríguez García.
 Francisco Rodríguez García (ma-
 yor).
 Juan José Rodríguez García.
 Pablo Rodríguez García.
 José Rodríguez Gómez.
 Pablo Rodríguez Leal.
 Francisco Rodríguez Moreno.
 Filomena Rodríguez Paredes.
 María Rodríguez Pizarro.
 María Carmen Rodríguez Pizarro.
 Rafael Rodríguez Pizarro.
 Fernando Rodríguez Serena.
 Gregorio Rodríguez Vigara.
 Manuel Rojas Chaves.
 Antonio Rojas Hidalgo.
 Cayetano Rojas Hidalgo.
 María Rojas Hidalgo.
 Antonio Rojas Medina.
 Miguel Romero.
 Pedro Romero Ruiz.
 Marcelino Romo Tejero.
 Angel Rubio.
 Petra Rubio Ollero.
 Andrés Rubio Tierno.
 Juan Ruiz.
 María Ruiz Castellano.
 Pedro Ruiz Mansilla.
 Eloisa Ruiz Medina.
 Manuel Sánchez Cuadrado.
 Antonio Abad Sánchez Morales.
 Fernando Sánchez Sánchez.
 Sancho Sánchez Sánchez.
 Julián Santos López.
 Lucía Santos Pizarro.
 Marcelo Santos Rodríguez.
 Manuela Serrano López.
 José Serrano Soto.
 Carmen Silvestre.
 José Soto García.
 Pedro Suarez García.
 Antero Suarez Medina.

Nomesio Suarez Medina.
 Antero Suarez Molera.
 Gabriel Suarez Molera.
 Antonio Tapias Ruiz.
 Acisclo Tejero.
 Manuel Tejero.
 Marcelino Tejero.
 Acisclo Tejero Herrador.
 Manuel Tejero Rodríguez.
 Pedro Tejero Ruiz.
 Vicente Torrero Castellano.
 Lorenzo Torrero García.
 Antonio Torrero Jurado.
 Joaquín Torrero Jurado
 Petra Torrero Rodríguez.
 Cándido Torres.
 Francisca Torres García.
 Francisco Urefia García.
 Gabriel Valentín Muñoz.
 Juan Valentín Tapia.
 Ana Vigara Carrión.
 María Nieves Vigara Regidor.
 Marifin Vigara Ruiz.
 Francisco Villegas Moyano.
 Viuda de José Bejarano Rodríguez.
 Viuda de José García Calvente.
 Viuda de Eduardo Luque.
 Viuda de Antonio Obrero.
 En Belalcázar a 10 de Septiembre
 de 1945. - El Recaudador, E. Saugar.

Cédula de notificación del remate de fincas

Núm. 3.106

Término municipal de Lucena. -
 Débitos por Contribución Rústica.
 Srs. Herederos de Francisco Cabe-
 llo Lara.

Por esta oficina ejecutiva se ha
 dictado con fecha de hoy la si-
 guiente:

Providencia de adjudicación de
 bienes inmuebles. - Vistas las pro-
 posiciones presentadas en esta su-
 basta y resultando admisibles por
 cubrir el tipo legal las de don José
 Jiménez Blancas, con respecto a la
 finca rústica embargada por este
 expediente por el importe de mil
 pesetas con cincuenta céntimos se
 le adjudican los expresados inmue-
 bles y se le advierte que debe ingre-
 sar la diferencia entre el depósito
 constituido y el importe total de la
 adjudicación y se procederá al otor-
 gamiento de la escritura, cuyo acto
 tendrá dentro de los tres siguientes
 al en que aparezca en el B. O. ante
 el Notario que le corresponda en
 turno.

Notifíquese en forma esta provi-
 dencia al adjudicatario y al deudor
 requiriendo a este para que concurra
 a dicho acto.

Y siendo V. el deudor a quien se
 refiere la anterior providencia, se la
 notifico conforme al Estatuto de
 Recaudación de 18 de Diciembre de
 1928, para su debido conocimiento.

Lucena a 17 de Septiembre de
 1945. - El Agente, Francisco del Pi-
 no Ruiz.

Núm. 3.107

Término municipal de Lucena. -
 Débitos por Contribución Rústica.
 Sr. don Francisco Roperio Cobos.

Por esta oficina ejecutiva se ha
 dictado con fecha de hoy la si-
 guiente:

Providencia de adjudicación de
 bienes inmuebles. - Vistas las pro-
 posiciones presentadas en esta su-
 basta y resultando admisibles por
 cubrir el tipo legal las de don José
 Jiménez Blancas, con respecto a la
 finca rústica embargada por este
 expediente, por el importe de ciento
 setenta y una pesetas con sesenta y
 seis céntimos se le adjudican los
 expresados inmuebles y se le advier-
 te que debe ingresar la diferencia
 entre el depósito constituido y el
 importe total de la adjudicación y se
 procederá al otorgamiento de la es-
 critura, cuyo acto tendrá dentro de
 los tres días siguientes al en que
 aparezca en el B. O. ante el Notario
 que le corresponda en turno.

Notifíquese en forma esta provi-
 dencia al adjudicatario y al deudor
 requiriendo a este para que concurra
 a dicho acto.

Y siendo V. el deudor a quien se
 refiere la anterior providencia, se la
 notifico conforme al Estatuto de
 Recaudación de 18 de Diciembre de
 1928, para su debido conocimiento.

Lucena a 17 de Septiembre de
 1945. - El Agente, Francisco del Pi-
 no Ruiz.

Agencia Ejecutiva de Contribucio- nes del Estado. - Zona de Rute

Núm. 3.104

Cédula de notificación de apremio

En el expediente individual de
 apremio incoado en esta Agencia
 contra don José Ruiz Cobos vecino
 de Iznájar y continuado hoy contra V.
 por débitos de ciento treinta y siete
 ptas. con veintiocho céntimos que le
 correspondió satisfacer por contri-
 bución rústica repartida a nombre
 del primero en el año 1939 y cuyo
 dominio aparece inscrito a favor de
 V. quien fué requerido para que en el
 término de cinco días solventara el
 descubierto, sin recargo alguno, y
 como no lo verificara se dedujo
 certificación circunstanciada de las
 diligencias practicadas, y elevada al
 Sr. Tesorero de Hacienda de esta
 provincia éste la devolvió con la
 siguiente:

PROVIDENCIA. - Resultando de
 la certificación precedente que la
 finca embargada a don José Ruiz
 Cobos figura inscrita en el Registro
 de la Propiedad a nombre de don
 Manuel Candelas Chinchón y resul-
 tando que siendo esta responsable
 de la Contribución repartida a dicha
 finca a virtud de la hipoteca legal
 que por un año establece el artículo
 218 de la Ley Hipotecaria, fueron
 requeridos para que solventaran sin
 recargo alguno el descubierto, sin
 que lo hayan verificado, acuerdo
 declararlo incurso en el 20 por 100
 de apremios conforme a lo dispues-
 to en el apartado letra E. del artículo
 157 del vigente Estatuto de Recau-
 dación pero que si abonan el descu-
 bierto dentro del término de diez días
 desde la notificación de la presente
 solo abonarán el 10 por 100 de
 apremio.

Y no habiéndose podido llevar a

cabo la notificación ordenada en las diligencias que preceden por desconocerse el domicilio de don Manuel Candelas Chinchón ignorándose también si éste ha fallecido y quien sean sus herederos o causahabientes procede se fijen edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en las tablillas de anuncios de este Ayuntamiento requiriendo y emplazando al deudor a sus herederos o causahabientes a fin de que en el término de diez días a contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hagan efectivo el débito que se reclama o se personen en el expediente designando persona o representante con quien se entiendan las sucesivas diligencias y notificaciones, en la inteligencia de que si no lo efectúan se proseguirá el procedimiento en rebeldía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º base 5.º del R. D. de 2 de Marzo de 1926. — Proveído en Iznajar a diez y ocho de Septiembre de 1945. — Firma ilegible. — Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y anuncio en las tablillas de este Ayuntamiento expido la presente en Iznajar a 19 de Septiembre de 1945. — Firma ilegible.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Montilla

Núm. 3.105

D. José Merino Portero, Recaudador Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la Zona de Montilla.

Hago saber: Que en los expedientes que se instruyen en esta oficina por débitos de Contribución Rústica en los años de 1940 al 1945 inclusive, he dictado con fecha de hoy la siguiente:

PROVIDENCIA. — Resultando desconocido el paradero de los deudores que a continuación se relacionan, así como de no haber persona alguna que les represente en esta localidad de conformidad con lo dispuesto en el art. 154 del vigente Estatuto de Recaudación, requiérase a los referidos deudores, para que el plazo de ocho días contados desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en sus respectivos expedientes o señalen domicilio, o representante, con la advertencia de que si no lo hiciesen en el plazo señalado, se proseguirá el procedimiento administrativo de apremio en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Los contribuyentes a los cuales se refiere la providencia que antecede, son los que a continuación se relacionan:

Rafael Aguilar Zafra.
Concepción Alcaide Córdoba.
Antonio Barranco Carmona.
Gregorio Román Bellido Hidalgo.
Cristóbal Bascón Cañero,
Manuel Cárdenas Povedano.
Antonio Casas Luque.
Francisco Conde García.

Juan Delgado Cabello.
Cristóbal Dominguez Jiménez.
Rafael Dominguez Lao.
Angel Galán Mata.
Juan Gómez Salamanca.
Dolores García Ruiz.
José Herrador Cabezas y José Pérez.

Francisco Jiménez Córdoba.
Antonio Hidalgo Ponferrada.
Miguel Jiménez Herrador.
Antonio Jordano Jiménez.
Joaquín Jurado Conde.
Juan Luque Romero.
Antonio Mariscal Galvez.
Antonio y Josefa Marín López.
Atanasia Márquez Baena.
Miguel Márquez Carrasquilla.
Rafael Márquez Exposito.
Francisco Merino Rasero.
Antonio Mesa Molina.
Agustín Mejías Orfíz.
Francisco Solano Pedraza Luque.
José Pérez Luque.
Francisco Pérez Priego.
Concepción Pino.
José Polonio Márquez y hermanos.
Juan M. Ponferrada Luque.
Isidoro Raigón Solo.
Agustín Raya Pérez.
Francisco Solano Real López.
José Real Polonio.
Antonio Requena Jiménez.
Dolores Romero.
Josefa Ruz Arroyo.
Francisco Solano Ruz Pérez.
Fidurio Saenz Estecha.
Ana Susbielas Sanz.
Antonio Urbano Chamizo.
Concepción Urbano Pérez.
Nicolás Velasco.
Francisco Lastre Moreno.
Juan León Zurera.
José López Delgado.
Rafael Velasco Pérez.
Dionisio Soto.

Lo que se hace público en la forma prevista por el mencionado artículo de dicho cuerpo legal. Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expedido y firmo en Montilla para Córdoba a 24 de Septiembre de 1945. — José Merino.

JUZGADOS

MONTORO

Núm. 3.082

Don Fernando Rubiales Poblaciones, Juez de Primera Instancia de Montoro y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de liberación de gravámenes a instancia de don Luis Rodríguez Rodríguez, con el fin de que se lleve a efecto la cancelación de los gravámenes siguientes:

Primero. — Una hipoteca constituida por Manuel García Conde a favor de don Antonio Carbonell Escamillas, en garantía de un préstamo de mil quinientas pesetas.

Segundo. — Una hipoteca constituida por doña Leonor García Conde a favor de don Francisco Poblete por la cantidad de dos mil setecientas pesetas.

Tercero. — Un embargo trabado en

autos ejecutivos seguidos en éste Juzgado contra doña María Antonia y Rosa García Lara, Francisca Calleja y Pilar Relafío como herederos de don Francisco Almoguera Fimia y María Leonor García Conde a instancia de don Francisco Poblete Rodríguez por cobro de tres mil setecientas cincuenta pesetas, intereses y costas.

Cuarto. — Un embargo trabado en los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado de Primera Instancia contra herederos de Francisco Almoguera y María Leonor García Conde a instancia de don Francisco Poblete en reclamación de tres mil setecientas cincuenta pesetas, intereses y costas.

Los gravámenes antedichos se constituyeron sobre diversas fincas que hoy forman una sola y que es una suerte de olivar en la sierra de éste término, pago del Madroñal y sitio de Arenosillo, de diez y ocho hectáreas, cuarenta y ocho áreas y dos mil treinta olivos; y que linda por Norte Pedro Leal, Isabel Vacas; Este Juan y Juana Morales y Dionisio García Sánchez; Sur Pedro Lara y Arroyo Agusaderas, y Oeste Arroyo Arenosillo.

Llamándose por el presente a don Antonio Carbonell Escamilla y don Francisco García Poblete cuyos domicilios se ignoran o a sus causahabientes en su caso y a las personas a quienes pueda perjudicar la cancelación mencionada a fin de que en término de diez días comparezcan ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga y con la prevención que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Montoro a diez y nueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — F. Rubiales. — El Secretario, Eduardo Vera Sales.

CASTRO DEL RIO

Núm. 3.064

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía que se siguen en este Juzgado a instancia del Procurador don Ramón Orfíz Calvo, en nombre y representación de doña Carmen Zamora Ambrosio, de 76 años de edad, soltera, natural de Castro del Río y vecina de Sevilla, a quien ha sido concedido el beneficio legal de pobreza, contra los que ostenten la cualidad de representantes o administradores de la masa hereditaria constituida por los bienes relictos al fallecimiento de don Miguel José Rioboo Aguilar, que falleció a los 52 años de edad, y en estado de soltero, en Castro del Río de donde era natural y vecino, el 17 de Agosto de 1873, o sus herederos caso de que hubieran fallecido, y cuya existencia, nombres, vecindad, y residencia se ignora, sobre rendición de cuentas de dicha sucesión testamentaria se hace un segundo llamamiento a dichos demandados conforme previene el artículo 528 de la

Ley de E. Civil y se les señala el término de ocho días para que comparezcan en referidos autos personándose en forma, apercibiéndoles que si tampoco lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento, en segundo llamamiento, para el término y a los efectos acordados, a las personas desconocidas y de paradero ignorado que ostenten la cualidad de representantes o administradores del caudal relicto del causante don Miguel José Rioboo Aguilar o sus herederos, si aquellas personas hubiesen fallecido, bajo los apercibimientos legales, expido la presente haciendo constar que las copias simples de la demanda y documentos acompañados quedan en mi poder para su entrega a los demandados una vez que se hayan personado.

Castro del Río 7 de Septiembre de 1945. — El Secretario interino, Carlos Venega.

BAENA

Núm. 3.045

Don Miguel Camacho Melendo, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente ruego a todas las autoridades, procedan a la busca y rescate de dos ovejas con un agujerito en oreja derecha y la izquierda rasgada, de unas cinco arrobas de peso cada una y otras dos con el rabo largo, de unas tres arrobas de peso cada una, todas blancas, suscitadas la noche del 12 al 13 del actual del cortijo El Alférez de este término, propiedad de Cristóbal Aguilera Serrano, poniéndolas a mi disposición caso de ser habidas con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima procedencia.

Así está acordado en el sumario que se instruye bajo el número 83 de 1945.

Dado en Baena a 19 de Septiembre de 1945. — M. Camacho. — El Secretario Judicial, Antonio Jiménez.

MONTILLA

Núm. 3.081

Don Diego Palacios Casado, Juez de Instrucción de la ciudad de Montilla y su partido.

Por el presente edicto mandado publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se ruega y encarga a todas las autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de treinta pesetas en metálico, siete latas de leche condensada, un queso, varias pastillas de jabón y siete pares de alpargatas robados en la noche del 19 al 20 del corriente mes del Establecimiento de comestibles y casa particular de Salvador Cid Marmol sito en la calle Teniente Torres del Real número 21 de esta ciudad; poniéndolos caso de ser habidos a disposición de este Juzgado juntamente con sus poseedores ilegítimos, pues así lo tengo acordado en el sumario seguido con el núm. 57 de 1945, por tal hecho.

Dado en Montilla a 21 de Septiembre de 1945. — Diego Palacios. — El Secretario, Tomás Gutiérrez.